CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO Y SULAY CAROLINA VAN STRALEN RAMOS

Entre los suscritos a saber, **DIANA RODRÍGUEZ URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.991.369** de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO,** con NIT 900.238.123-5, en adelante **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **SULAY CAROLINA VAN STRALEN RAMOS,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.085.106.760**, quien en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA,** en conjunto las partes, se celebra el presente contrato de prestación de servicios de carácter civil, el cual se regirá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio de la República de Colombia, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente contrato, **EL(LA) CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar los servicios directos, conexos o relacionados de **LÍDER TERRITORIAL** (en adelante los "Servicios") bajo su responsabilidad, de forma independiente y con plena autonomía, de conformidad con el alcance de los servicios establecido en el **Anexo 1.**

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente Contrato establece un vínculo comercial entre **EL(LA) CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, la prestación de los Servicios será suministrada por **EL(LA) CONTRATISTA** con total autonomía profesional, técnica, administrativa, operativa y financiera, sin que exista vínculo laboral alguno, ni grado de responsabilidad entre **EL(LA) CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE,** lo anterior por cuanto el contrato:

1. No constituye relación laboral alguna,
2. No contempla en sus cláusulas ningún elemento propio de los contratos de trabajo, y
3. No genera ningún tipo de obligación con relación a alguna carga salarial y/o prestacional que deba asumir **EL CONTRATANTE**.

TERCERA. PLAZO. - El presente contrato tiene una duración de dos (02) meses. Inicia a regir el 01 de noviembre de 2023 y finalizará el 30 de diciembre de 2023. No obstante, lo anterior, las partes podrán dar por terminado el contrato antes de su vencimiento de mutuo acuerdo, sin que se genere por este hecho prestación o indemnización alguna a favor o en contra de una de ellas. Este contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

Parágrafo. Las Partes declaran que **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento en caso de incumplimiento de las obligaciones de **EL(LA) CONTRATISTA**, sin necesidad de previo aviso. Lo anterior, sin perjuicio de cualquier reclamación por daños y perjuicios.

CUARTA. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL(LA) CONTRATISTA

1. Prestar integralmente el servicio objeto del presente Contrato, actuando con todos y cada uno de los deberes profesionales, responsabilidad, diligencia y seriedad.
2. Cumplir en forma idónea y oportuna con todas y cada una de las tareas, plazos, entregas, aspectos técnicos, etc. acordados entre las Partes y manteniendo la reserva de la

información comunicada durante la ejecución del Contrato u otros contratos suscritos anteriormente entre las Partes.

3. Realizar las actividades derivadas de este Contrato en cumplimiento de la Ley Colombiana.
4. Cuidar la inviolabilidad de los bienes de propiedad intelectual del contratante y de sus aliados estratégicos, suministrados para la adecuada prestación de los Servicios (Software aplicativos) y obras, destinando la información únicamente para los fines contratados.
5. No manipular inadecuadamente o realizar operaciones no autorizadas sobre las bases de datos del **CONTRATANTE**.
6. A no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. A mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. A obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
9. A mantener en forma confidencial y guardar con la debida reserva toda la información relativa al contrato que se celebre y a no revelar sus términos y condiciones técnicas a persona alguna, salvo autorización previa y escrita del contratante o autoridades competentes.
10. A no utilizar la información a su cargo o a cargo del **CONTRATANTE** de alguna manera que pueda resultar perjudicial para el **CONTRATANTE**.
11. A no permitir, solicitar y no asistir a otras entidades, personas o empresas revelando la información suministrada.
12. A no duplicar, imprimir o de cualquier forma reproducir cualquier información suministrada, excepto para el uso del presente contrato.
13. A leer y suscribir la política de protección a la infancia de Tiempo de Juego.
14. A apoyar eventos, festivales y demás acontecimientos de la Fundación.
15. A velar por el uso adecuado de la metodología en todas las actividades de la Fundación.
16. A asistir a las reuniones programadas por el equipo de trabajo.
17. A presentar a la Fundación y/o los cooperantes los informes acordados por el respectivo director o coordinador.
18. A velar por el cuidado y el uso adecuado de todos los implementos existentes, manteniéndolos en correcto orden.
19. A reportar al área psicosocial los casos de niños o niñas que se encuentren en riesgo de vulneración de derechos.
20. A ejecutar nuevamente todas las rectificaciones, verificaciones y modificaciones que se generen por información errada o por trabajos mal ejecutados en el marco de sus Servicios, aún hasta cuatro meses después de terminado el presente contrato.

Las Partes declaran que en el evento en que **EL(LA) CONTRATISTA** no presente **a EL CONTRATANTE** las certificaciones y/o comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de realizar el pago de honorarios correspondiente. Las Partes declaran que este hecho es considerado como un incumplimiento por parte de **EL(LA) CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales y en consecuencia, es una causal para que **EL CONTRATANTE** termine el Contrato de manera unilateral y en cualquier momento, sin lugar a indemnización alguna.

QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. **EL CONTRATANTE** reconocerá a **EL(LA) CONTRATISTA** como honorarios mensuales el valor de **NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($940.000)**

Parágrafo primero: Los honorarios no incluyen los gastos adicionales no especificados en el presente contrato.

Parágrafo segundo: El pago de los honorarios y de los gastos adicionales y/o de transporte que sean requeridos por **EL(LA) CONTRATISTA**, se realizará en la última semana del mes, previa la presentación del documento de cobro que **EL(LA) CONTRATISTA** hará a **EL CONTRATANTE** con siete días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada pago, junto con las facturas o soportes de los gastos adicionales y/o de transporte incurridos por **EL(LA) CONTRATISTA,** así como con la constancia de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, al pago de los honorarios y demás gastos en los términos de la cláusula tercera anterior y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte, ni subcontratar la ejecución de este Contrato con tercera persona alguna, salvo la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**. Lo anterior, toda vez que este Contrato se celebra teniendo en cuenta las condiciones de experiencia y profesionalismo de **EL(LA) CONTRATISTA.**

OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL(LA) CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA: IMPUESTOS. Cada una de las Partes asumirá, declarará y pagará cualquier impuesto y retención que la ley imponga a cada una de ellas en conexión con el presente Contrato, los servicios prestados y las actividades realizadas en desarrollo del presente Contrato.

DÉCIMA: **CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA.** Las Partes reconocen y aceptan la naturaleza privilegiada que caracteriza la información y los documentos que serán entregados por **EL CONTRATANTE** para la ejecución del Contrato. Como consecuencia, reconocen que todo el material e información que llegue a su poder con motivo de la ejecución del mismo, constituye información y datos confidenciales, cuya revelación o utilización por parte de terceros puede ser perjudicial para **EL CONTRATANTE.** Por tanto, las Partes se obligan a mantener dicho material e información en la más estricta reserva y confidencialidad. Las partes, sus representantes y/o agentes mantendrán en debida reserva y no divulgarán a terceros, ni utilizarán en forma no autorizada por la parte reveladora, la información que les haya sido revelada directa o indirectamente para la ejecución del Contrato, la cual es de propiedad exclusiva de la parte reveladora.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula estarán vigentes durante la duración del Contrato, y continuará de manera vitalicia, tras la terminación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL(LA) CONTRATISTA asegura y garantiza que todos los datos personales con ocasión del desarrollo del objeto de este Contrato han sido recolectados de acuerdo con los requisitos señalados en la regulación colombiana de protección de datos, y que en ese sentido, éstas personas han dado su consentimiento previo,

expreso e informado para transferir y/o transmitir su información personal a terceros, tales como EL **CONTRATANTE.**

EL(LA) CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** incluyendo la obligación de pagar todo monto en relación con cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula.

En el evento que **EL CONTRATANTE** llegare a transmitir datos personales a **EL(LA) CONTRATISTA** en calidad de encargado, **EL(LA) CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas aplicables. El tratamiento de los datos personales transmitidos por **EL CONTRATANTE** sólo podrá llevarse a cabo para las finalidades necesarias y conexas al desarrollo del objeto del presente Contrato.

Para estos efectos, **EL(LA) CONTRATISTA** en calidad de encargado deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (i) dar aplicación a las obligaciones del **EL CONTRATANTE** previstas en la Política de Privacidad del mismo; (ii) implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas para salvaguardar la seguridad de los datos personales transmitidos e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (iii) no divulgar, revelar, ni permitir que se usen los datos personales transmitidos con otra finalidad distinta del cumplimiento de las obligaciones bajo el presente Contrato; (iv) no revelar, comunicar o divulgar directa o indirectamente los datos personales transmitidos y guardar la confidencialidad de los mismos; (v) abstenerse de transmitir, transferir y/o subcontratar el tratamiento de los datos personales transmitidos sin previa autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**; (vi) comunicar a **EL CONTRATANTE** de manera inmediata toda solicitud jurídicamente vinculante para divulgar los datos personales de los proveedores antes de revelarlos, así como cualquier acceso accidental o no autorizado; (vii) dar respuesta a las consultas de **EL CONTRATANTE** relacionadas con el tratamiento de los datos personales transmitidos.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE LAS PARTES. Las Partes declaran y garantizan que:

1. Tienen la capacidad para celebrar este Contrato, sin necesidad de obtener el consentimiento de un tercero.

2. Nada les impide celebrar este Contrato, y en particular, el Contrato no constituye un incumplimiento de cualquier otro contrato, acuerdo o compromiso del cual sea parte.

EL(LA) CONTRATISTA declara que no celebrará ningún contrato, acuerdo o compromiso que represente un conflicto con, o sea inconsistente con, perjudique las disposiciones e intenciones de, o constituya un incumplimiento de las disposiciones e intenciones de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. **DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, productos y metodologías creadas por **EL(LA) CONTRATISTA** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen a **EL CONTRATANTE**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor, que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES, SUPRESIONES O ADICIONES CONTRACTUALES. Las modificaciones, supresiones o adiciones al presente Contrato, previa la solicitud de cualquiera de Las Partes, requerirá de la aceptación expresa de la otra, mediante la suscripción de un escrito contentivo de la misma, el cual se anexará al presente Contrato y deberá ser suscrito por las Partes.

En señal de aceptación, las Partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá D.C. el primero (01) de noviembre de 2023.

CONTRATANTE

DIANA RODRÍGUEZ URIBE
C.C. 52.991.369

CONTRATISTA

SULAY CAROLINA VAN STRALEN RAMOS
C.C. 1.085.106.760

Escaneado con CamScanner

Anexo 1

Alcance de los Servicios

A continuación, se enlistan los términos y condiciones que **EL(LA) CONTRATISTA deberá tener en cuenta para prestar correctamente sus Servicios.**

1. Realizar entrenamientos deportivos con metodología TDJ 1 vez por semana con 100 niños, niñas y jóvenes (NNJ).
2. Acompañar las visitas y equipo de comunicaciones para la recolección de material e información necesaria para dar cuenta de los proyectos que se ejecuten en el territorio.
3. Gestionar, promover y facilitar los encuentros juveniles comunitarios que se realicen durante el proyecto.
4. Apoyar logística y operativamente todos los eventos que se realicen en el proyecto.
5. Socializar los avances de las actividades realizadas en función de los objetivos del proyecto en los comités de equipo.
6. Apoyar procesos de convocatoria de participantes, inscripciones, alianzas locales, gestión de espacios. Garantizar la convocatoria y participación de los 100 NNJ en las actividades.
7. Ser un apoyo operativo y logístico del equipo nacional en los diferentes eventos, encuentros y ejercicios participativos.
8. Garantizar el desarrollo y los protocolos de seguridad de los diferentes encuentros y eventos.
9. Velar y ser custodios del buen uso y cuidado de los materiales utilizados en los diferentes eventos y encuentros.

En señal de aceptación, las Partes suscriben el presente Anexo en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá D.C., el primero (01) de noviembre de 2023.

CONTRATANTE

DIANA RODRÍGUEZ URIBE
C.C. 52.991.369

CONTRATISTA

SULAY CAROLINA VAN STRALEN RAMOS
C.C. 1.085.106.760

Powered by CamScanner

Carmen de Bolívar 15 de noviembre de 2023

CUENTA DE COBRO

FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO

Nit 900.238.123

Debe a:

SULAY CAROLINA RAMOS VAN STRALEN
CC. 1.085.106.760

La suma de:
$940.000

Valor en letras

(Novecientos cuarenta mil pesos)

Por concepto de: Servicios prestados como lider territorial

Solicito se me aplique la retención en la fuente según el Art. 383 del estatuto tributario, acogiéndome a la ley 1819 de 2016, ya que Manifiesto que NO he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad descrita y que al menos el 80% de mis ingresos corresponden al desarrollo de la prestación de servicios de manera personal, además pertenezco al régimen simplificado y no estoy obligado a facturar.

Pago por transferencia a la cuenta

Cordialmente,

Firma: Sulay Carolina Vanstralen Ramos

CC. 1.085.106.760

Dirección: Macayepo

Teléfono: 3157385634

Correo electrónico: SulayVanstralen@gmail.com

Powered by CamScanner

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

NIT : 900238123- 5
CL 65 N 16 09 P 2
2354785
BOGOTA - COLOMBIA

Documento Soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

DSE - 2616

Señores	SULAY CAROLINA RAMOS VAN STRALEN
NIT	1,085,106,760-6
Dirección	CARMEN BOLIVAR
Teléfono	3157385634
Ciudad	EL CARMEN DE BOLIVAR-BOLIVAR - COLOMBIA
Factura Proveedor	005-2616

Fecha Comprobante	Fecha Vencimiento
2023-11-15	2023-11-15

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
2810300102	211-5-20231116-121329426 LIDER TERRITORIAL		0	.00	940,000.00

Total Bruto	940,000.00
Total a Pagar	**$ 940,000.00**

CONDICION DE PAGO

Transferencia 940,000.00 Cuota 1 P - 005- 2616 Vence el 2023-11-15

VALOR EN LETRAS

Novecientos Cuarenta Mil Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

Elaborado e Impreso por Sigo SAS

Firma Elaborado por : JOHANNA VARGAS

Aprobado por

Firma Recibido

Este documento es un soporte en adquisición de bienes o servicios a sujetos no obligados a expedir facturas de venta. **Autorización de facturación No**. 18764032233825 **aprobado en** 2022-08-01 **vigente** 12 Meses, **prefijo** DSE **desde el número** 1 **al** 3000

Carmen de Bolivar, 11 de diciembre de 2023

CUENTA DE COBRO

FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO

Nit 900.238.123

Debe a:

SULAY CAROLINA RAMOS VAN STRALEN
CC. 1.085.106.760

La suma de:
$940.000

Valor en letras

(Novecientos cuarenta mil pesos)

Por concepto de: Servicios prestados como lider territorial

Solicito se me aplique la retención en la fuente según el Art. 383 del estatuto tributario, acogiéndome a la ley 1819 de 2016, ya que Manifiesto que NO he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad descrita y que al menos el 80% de mis ingresos corresponden al desarrollo de la prestación de servicios de manera personal, además pertenezco al régimen simplificado y no estoy obligado a facturar.

Pago por transferencia a la cuenta

Cordialmente,

Firma: Sulay Carolina Vanstralen Ramos

CC. 1.085.106.760

Dirección: Macayepo

Teléfono: 3157385634

Correo electrónico: SulayVanstralen@gmail.com

Powered by CamScanner

FUNDACION TIEMPO DE JUEGO

NIT : 900238123- 5
CL 65 N 16 09 P 2
2354785
BOGOTA - COLOMBIA

Documento Soporte en Adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

DSE - 2839

Señores	SULAY CAROLINA RAMOS VAN STRALEN
NIT	1,085,106,760-6
Dirección	CARMEN BOLIVAR
Teléfono	3157385634
Ciudad	EL CARMEN DE BOLIVAR-BOLIVAR - COLOMBIA
Factura Proveedor	005-2839

Fecha Comprobante	Fecha Vencimiento
2023-12-11	2023-12-11

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
2810300102	211-5-20231212-125720192 LIDER TERRITORIAL		0	.00	940,000.00

Total Bruto	940,000.00
Total a Pagar	**$ 940,000.00**

CONDICION DE PAGO

Transferencia 940,000.00 Cuota 1 P - 005- 2839 Vence el 2023-12-11

VALOR EN LETRAS

Novecientos Cuarenta Mil Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

Elaborado e Impreso por Sigo SAS

Firma Elaborado por : JOHANNA VARGAS

Aprobado por

Firma Recibido

Este documento es un soporte en adquisición de bienes o servicios a sujetos no obligados a expedir facturas de venta. **Autorización de facturación No**. 18764032233825 **aprobado en** 2022-08-01 **vigente** 12 Meses, **prefijo** DSE **desde el número** 1 **al** 3000